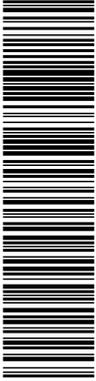


DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WWOXJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 1 de 17	FIRMAS	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Secretaría General / Servicios Jurídicos /

INFORME- PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL ASESORAMIENTO JURÍDICO Y LA DEFENSA EN JUICIO EN MATERIA PENAL.

Habiéndose acordado el inicio de los trámites oportunos para proceder a una nueva contratación del servicio de consultoría y asistencia para el asesoramiento jurídico y la defensa en juicio en materia penal, ante el próximo vencimiento del contrato actualmente vigente, es necesario que por parte de este Servicio Jurídico se analice la necesidad del mantenimiento del servicio que fue objeto de contratación y la conveniencia de proceder, en su caso, a la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación para prestar el mismo.

1. NECESIDADES DEL SERVICIO

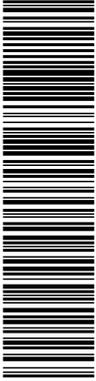
Tal y como se indica en la Moción del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en la actualidad, los servicios de defensa letrada al Ayuntamiento, en todas sus vertientes procesales, se desarrollan por los propios Servicios de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, integrados por dos técnicos que ostentando la condición de abogados, se dedican a prestar asistencia letrada en la generalidad de los procedimientos judiciales que afectan al Ayuntamiento, coordinándose desde el propio Servicio de Asuntos Jurídicos la dirección de los asuntos que se encomiendan a terceros, cuando no se asuma internamente dicha asistencia letrada.

Además de los citados trabajos desde el Servicio de Asunto Jurídicos se prestan, entre otros, servicios de asesoramiento jurídico general y la instrucción y tramitación de expedientes sancionadores correspondientes a varias áreas del Ayuntamiento. En el presente momento, el Servicio de Asuntos Jurídicos tramita alrededor de 200 procedimientos judiciales y más de 335 expedientes sancionadores, a los que han de añadirse las actuaciones de naturaleza meramente consultiva.

En los últimos dos años se ha comprobado que se ha producido un considerable incremento de la litigiosidad en las especialidades contencioso-administrativa, laboral, civil y mercantil, pasando de iniciarse unos 80 procesos judiciales anuales a registrarse la apertura 110 procedimientos judiciales en el pasado año 2017.

Junto con estas actuaciones, el Ayuntamiento, sus empleados o cargos públicos, se han visto inmersos en varios procedimientos judiciales penales. Desde 2013 a 2017 se han tramitado 781 actuaciones penales, vinculadas con la actuación de la Policía Local. El promedio de actuaciones penales anuales vinculadas con la policía oscila entre 233 actuaciones en el ejercicio 2013, a las 110 actuaciones llevadas a cabo en 2017, pasando por 145 actuaciones

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WWOXJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 2 de 17	FIRMAS	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726654 WWOXJ-WJZKE-KPDA7 E8132693EE1DC89B061A5FB73D33F8157D34952D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Secretaría General / Servicios Jurídicos /

**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

en 2014, 162 actuaciones en 2015 y 125 actuaciones en 2016. Puede estimarse que la cifra anual de actuaciones penales se sitúa en torno a las 140 o 150 intervenciones. A estas actuaciones, que se generan reiteradamente de forma ordinaria, habría que añadir la eventual existencia de procedimientos en los que el Ayuntamiento se puede ver inmerso a través de sus empleados públicos o representantes políticos, cuya asistencia también ha de ser asumida, como en reclamación de las eventuales responsabilidades civiles frente al Ayuntamiento derivadas de la comisión de delito o falta que pueda afectar al patrimonio municipal, siendo prueba de ello las actuaciones penales desarrolladas particularmente en los dos últimos años en las Diligencias Previas del denominado caso "Gürtel", o la personación en el procedimiento judicial de la conocida "Operación Púnica", así como la intervención en más de veinte procedimientos como actores civiles y la asistencia letrada a dos víctimas de violencia de género.

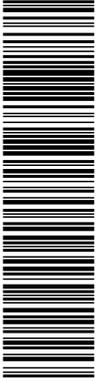
El volumen de asistencia letrada anteriormente descrito es materialmente inasumible por los Servicios Jurídicos en su estructura actual, al implicar que anualmente deberían hacerse cargo de cerca de 300 actuaciones judiciales, que, además del trabajo escrito que lleven aparejado, obligaría a la personación en todos los órganos jurisdiccionales, con sedes en Majadahonda y en Madrid (y, en este último caso, con ubicaciones muy dispersas)

Recordemos que ello sin perjuicio de toda la labor que los funcionarios adscritos al Servicio Jurídico desempeñan en los expedientes sancionadores y en la labor consultiva que también se encomienda a este departamento.

Desde el año 2000 el Ayuntamiento de Majadahonda acordó prestar asistencia letrada a las víctimas de violencia de género, incluyéndose en el objeto del contrato de asistencia letrada tramitado en 2008, así como en el de 2012. Se ha comprobado que, a raíz de la adhesión por parte de los Colegios de Abogados al Convenio del Consejo General de la Abogacía, para otorgar atención jurídica a víctimas de violencia de género, el número de asistencias solicitada ha disminuido considerablemente, puesto que las víctimas solicitan la asistencia de los abogados del turno de oficio, especialmente tras la aprobación el 22 de febrero de 2013 del Real Decreto Ley 3/13, por el que se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar, a las víctimas de violencia de género.

Tal disminución justifica la exclusión de este servicio del objeto del contrato cuya licitación se propone. Sin embargo, la violencia de género es un problema generador de una creciente alarma social que exige la intervención de los poderes públicos, por lo que sí existe un interés social en amparar y asistir, en su caso, a las víctimas. No se trata de un problema que afecte simplemente al ámbito privado, sino que es la manifestación más patente de las desigualdades existentes en la sociedad, quebrantando los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión de un sector social, fundamentalmente las mujeres. La propia Constitución Española, en su artículo 15 recoge el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral y su vinculación a todos los poderes públicos (artículo 53 de la Constitución). Los poderes públicos- en este caso el Ayuntamiento- no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WWOXJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 3 de 17	FIRMAS	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726654 WWOXJ-WJZKE-KPDA7 E8132693EE1DC89B061A5FB73D333F8157D34952D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Secretaría General / Servicios Jurídicos /

**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación. Esos mismos poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

Igualmente, constituye otra preocupación social creciente el incremento de episodios de violencia, física o psicológica, de niños y adolescentes hacia sus padres o hacia otros menores en el ámbito escolar, situaciones sobre las que el Ayuntamiento de Majadahonda no tiene competencia, sin perjuicio de poder colaborar con las administraciones educativas en la realización de actividades complementarias en los centros docentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3.f) de la LBRL.

La asistencia letrada penal que se desea cubrir con este servicio abarca dos ámbitos muy diferenciados:

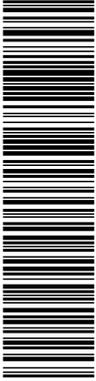
1º. La asistencia a los empleados municipales y cargos políticos por las denuncias que pudieran tener que afrontar con ocasión de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

El reconocimiento de un derecho de asistencia letrada a los empleados municipales responde a una finalidad tuitiva, la de asegurar la efectividad y gratuidad de la defensa letrada del empleado público que, de otra manera, quedaría al albur de su disponibilidad de medios económicos o del cumplimiento de los requisitos para obtener el servicio de justicia gratuita.

Junto a ello, la razón de ser de la asistencia letrada pública ha de cifrarse en la defensa del propio interés de la Administración, lo que explica que las diversas legislaciones reguladoras del derecho a la defensa letrada del empleado público exijan la coincidencia de intereses entre la Administración y el funcionario, autoridad o empleado envuelto en litigios. Todos los textos normativos reguladores de la ordenación de los servicios jurídicos conceden un amplio margen de libertad a cada Administración para la organización de la asistencia y defensa letrada en juicio de autoridades, funcionarios y empleados, siempre que se trate de procedimientos que se sigan por actos u omisiones relacionados con el cargo. (A modo de ejemplo, puede citarse el artículo 2 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado; o el artículo 29 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid).

Casuísticamente, la mayor parte de los procesos en los que se ven involucrados los funcionarios, empleados y autoridades públicas se desarrollan ante la jurisdicción penal, de modo que, en estos casos, por mor de la responsabilidad civil subsidiaria de la Administración por los perjuicios causados por la actividad penalmente ilícita de sus empleados y autoridades (artículo 121 del Código Penal), es común que la Administración sea también parte pasiva en los procedimientos judiciales, asegurando la intervención de Letrado en la doble defensa, institucional de la Administración y personal del funcionario, la conveniente homogeneización

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WWOXJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 4 de 17	FIRMAS	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726654 WWOXJ-WJZKE-KPDA7 E8132693EE1DC89B061A5FB73D33F8157D34952D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Secretaría General / Servicios Jurídicos /

de las estrategias procesales de uno y otro.

La Administración, al atribuir la representación en juicio de los funcionarios a sus servicios jurídicos o a profesionales supervisados por dichos responsables de los servicios jurídicos, se asegura de que la defensa sea dirigida por profesionales del Derecho debidamente cualificados. Y es que no le resulta ajena a la Administración la suerte que corra la posición procesal de sus empleados, pues la condena de éstos conduce normalmente a la correlativa de la Administración en forma de responsabilidad civil directa o subsidiaria, según los casos.

A todo ello será de añadir una razón de Justicia, pues no parece equitativo que la Administración se desvincule de las reclamaciones de responsabilidad que sean dirigidas a quienes actúan por su cuenta, cuando la imputación al funcionario o autoridad trae causa precisamente de su actuación profesional al servicio de la Administración.

Acudiendo a lo señalado en el artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en virtud del cual " *La representación y defensa de (...) los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda*", en consonancia con el artículo 14 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Ayuntamiento de Majadahonda se debe plantear la necesidad de garantizar la defensa jurídica y la protección de sus empleados y autoridades.

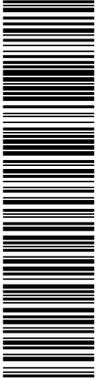
Abundando en lo anterior, hemos de tener en consideración que el artículo 14 f) del Estatuto Básico reconoce expresamente como uno de los derechos individuales de los empleados públicos, el derecho " *a la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos*". Ello obliga al Ayuntamiento a garantizar dicha asistencia, bien con sus propios servicios jurídicos, bien con la colaboración de Letrados externos.

Y tal colaboración, para ser efectiva y garantizar debidamente el citado derecho individual recogido en el artículo 14 de la Ley 7/2007, es perfectamente compatible con la contratación previa por parte del Ayuntamiento de un servicio que incluya dicha prestación de defensa jurídica en materia penal. No admitir tal articulación por medio de una contratación, careciendo el Ayuntamiento de medios humanos suficientes, supondría limitar el citado derecho y un impedimento al debido ejercicio de la tutela judicial efectiva de los empleados públicos.

Por otra parte, el artículo 7 tanto del Convenio Colectivo del Personal como del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario, dedicado a la asistencia jurídica disponen, literalmente, que

"El Ayuntamiento garantizará la necesaria defensa jurídica a los empleados/as municipales en las causas a consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, siempre que el Ayuntamiento no se persone como parte demandante del empleado/a o que por éste se demande al Ayuntamiento .

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WWOXJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 5 de 17	FIRMAS
	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726654 WWOXJ-WJZKE-KPDA7 E8132693EE1DC89B061A5FB73D33F8157D34952D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Secretaría General / Servicios Jurídicos /

**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Cuando sean requeridos por la Administración de Justicia para comparecer por actos derivados del desempeño de las funciones que tienen encomendadas, el Ayuntamiento deberá:

- a) ***Asumir su defensa ante juzgados y tribunales por letrados de los servicios jurídicos municipales. Esta defensa podrá ser encomendada a solicitud del interesado y previa autorización de la autoridad municipal correspondiente al abogado designado libremente por el afectado, siendo el pago de honorarios a cargo de la Corporación.***
- b) *Prestar las fianzas señaladas.*
- c) *Hacerse cargo de las costas procesales y asumir de manera directa las indemnizaciones por responsabilidades civiles que pudieran derivarse de las actuaciones realizadas por los empleados/as municipales en el ejercicio de sus funciones, salvo que acredite conducta dolosa del empleado/a por resolución administrativa o sentencia judicial firme. ...".*

El artículo 10 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Majadahonda recoge la posibilidad de conceder asistencia letrada a los Concejales, indicando que:

"Art. 10. Asistencia jurídica.—1. La Corporación municipal asistirá jurídicamente a aquellos concejales que lo soliciten y sobre los que ejerzan acciones judiciales por actuaciones u opiniones realizadas en el ejercicio de su cargo. Dicha asistencia se prestará por el servicio jurídico municipal o bien por letrados contratados al efecto.

2. No se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra concejales del Gobierno municipal por el ejercicio directo de sus responsabilidades corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de éstos. Asimismo, se abonarán a los miembros de la Corporación los gastos de las acciones interpuestas por estos en defensa de la legalidad cuando estas prosperen en vía judicial.

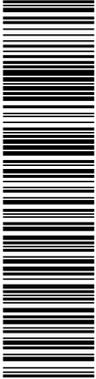
3. No obstante el alcalde podrá realizar, por motivos excepcionales y razones de urgencia, a petición del concejal interesado y previo acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, todas aquellas actuaciones, así como adoptar las medidas económicas que procedan ante los Tribunales de Justicia. "

Dentro de la plantilla municipal, es la Policía Local la que genera más actuaciones en el orden penal con ocasión del ejercicio de sus funciones. Pero el resto de empleados y los concejales del gobierno municipal también requieren en ocasiones asistencia letrada, por denuncias derivadas de su trabajo.

2º. Asistencia en procesos penales para reclamación de daños al patrimonio municipal

Completando las anteriores funciones, ya en el contrato que está a punto de expirar, como en el momento presente, se considera necesario que se otorgue igualmente asistencia para reclamar las consecuencias civiles de las faltas o delitos que provoquen daños en el patrimonio municipal. Anualmente se producen varias intervenciones en estos pleitos,

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WV0XJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 6 de 17	FIRMAS
	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726654 WV0XJ-WJZKE-KPDA7 E8132693EE1DC89B061A5FB73D33F8157D34952D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Secretaría General / Servicios Jurídicos /

**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

iniciándose la mayoría de ellas por el procedimiento de juicio rápido contemplado en los artículos 795 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que exige una intervención municipal apresurada para la valoración de los daños y su reclamación en sede judicial.

La rapidez de respuesta y la disponibilidad para poder acudir al Juzgado en los breves plazos que se otorgan en estos supuestos, que no pueden planificarse, también hace oportuno que se encomiende a un tercero con una organización que le permita atender sin dilación estas actuaciones ante el juzgado.

En el caso del Ayuntamiento de Majadahonda, en el que actualmente no existe un Cuerpo de Letrados que asuma íntegramente la asistencia letrada en los términos anteriormente expuestos, dicha asistencia se ha encomendado al Servicio Jurídico integrado por dos Técnicos de Administración a quien se ha designado con carácter permanente para que representen y defiendan al Ayuntamiento.

Como se ha señalado anteriormente, en el ámbito estrictamente penal y referido a la asistencia a los empleados municipales, a los concejales y a las reclamaciones de daños derivadas de faltas o delitos; así como para cualquier actuación de naturaleza penal que pueda afectar al Ayuntamiento, se ha considerado preciso acudir a la contratación de Letrados externos con suficiente cualificación como para garantizar la debida defensa de los intereses, tanto de las autoridades o empleados públicos, como del Ayuntamiento.

En cuanto a las particularidades de las actuaciones procesales penales

La propia dinámica de las actuaciones penales superan los horarios habituales del funcionamiento normal de la Administración, exigiendo una mayor disponibilidad, lo que resulta imposible cubrir en el seno de la relación funcional con los medios actuales.

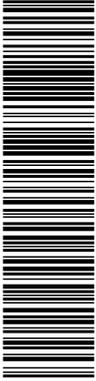
La asistencia a dependencias policiales y judiciales puede y suele desarrollarse con carácter inmediato y a cualquier hora, de ahí la necesidad de poder contar con letrados que ofrezcan tal disponibilidad. Ello impone la necesidad de poder contar con la presencia constante, al menos, un letrado simplemente para proporcionar asistencia jurídica en materia penal, no contando los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento con los medios humanos suficientes para ello.

Atendida la especialización de la asistencia solicitada, se estima necesario que los licitadores que concurren puedan acreditar que han desempeñado su actividad profesional preferentemente en la rama del Derecho correspondiente al presente expediente, esto es, en Derecho Penal.

2. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

Es objeto del presente contrato los servicios de asesoramiento jurídico y la defensa en juicio de los intereses del Ayuntamiento de Majadahonda en materia penal con carácter general en

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WWOXJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 7 de 17	FIRMAS	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726654 WWOXJ-WJZKE-KPDA7 E8132693EE1DC83B061A5FB73D33F8157D34952D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Secretaría General / Servicios Jurídicos /

**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

todo tipo de procedimiento que se notifique al Ayuntamiento y que sea competencia de la jurisdicción penal.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El objeto del presente contrato implica la asunción por parte del adjudicatario de las siguientes obligaciones:

1. La celebración de una reunión mensual, quincenal o semanal, según las necesidades, en las dependencias municipales con el Responsable designado por el Ayuntamiento para fijar las estrategias de actuación e informar sobre la tramitación de los expedientes que lleve a cabo.

Para la debida ejecución de este contrato, el adjudicatario ha de asumir los siguientes compromisos:

- a) Ha de comprometerse a garantizar la prestación del servicio de defensa y representación jurídica en un mínimo de 140 procesos judiciales penales al año durante la duración del contrato.
- b) Será necesario que todos los abogados asignados cuenten con un teléfono móvil en el que puedan ser localizados en todo momento por el responsable designado por el Ayuntamiento, encontrándose en condiciones de asistir personalmente a las dependencias municipales cuantas veces se requiera su presencia.
- c) Sin perjuicio de tener que coordinar su actuación con el responsable designado por el Ayuntamiento, el adjudicatario ha de tener completa autonomía para la prestación de sus servicios, de tal manera que cuente con un despacho propio-asumiendo directa y exclusivamente los gastos de consumos y mantenimiento que se puedan generar, sin que se pueda repercutir cantidad alguna al Ayuntamiento por tales conceptos-. Asimismo, ha de tener libertad para organizar y dirigir las tareas sin que se encuentre en ningún caso sometido a régimen horario establecido por el Ayuntamiento; asumiendo la dirección de los asuntos bajo su riesgo y ventura. En definitiva, los licitadores han de disponer de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

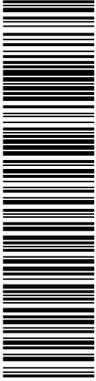
3. C.P.V.

La prestación objeto del presente contrato se incardina dentro de la categoría de Contrato de Servicios CPV 75231000-4; 79100000-5 y 791100000-8.

4. DIVISIÓN EN LOTES

Dada la naturaleza del servicio a prestar resulta imposible anticipar, más allá de una estimación partiendo de la experiencia de ejercicios precedente, los procesos judiciales y actuaciones penales que se van a tramitar en un ejercicio, toda vez que el Ayuntamiento y sus empleados suelen ostentar habitualmente una posición pasiva en los litigios entablados.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WWOXJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 8 de 17	FIRMAS	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726654 WWOXJ-WJZKE-KPDA7 E8132693EE1DC89B061A5FB73D333F8157D34952D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Secretaría General / Servicios Jurídicos /

**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Tampoco se puede conocer cuándo los particulares van a desear ejercer la tutela de sus derechos ante los tribunales contra el Ayuntamiento, ni en qué términos. Tal indefinición impide efectuar una división en lotes para la prestación del servicio que se desea contratar, por lo que no procede la división en lotes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del presente contrato será de 2 años, computados a partir de su formalización, si bien, con el fin de garantizar la unidad en el criterio de dirección letrada, en caso de pleitos iniciados se extenderá del correspondiente procedimiento judicial en primera instancia.

No obstante, podrá prorrogarse anualmente, antes de su finalización, por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación para los dos años de duración del presente contrato asciende a la cantidad máxima de 131.760 euros (IVA excluido), más 27.670 euros de IVA, correspondientes al tipo impositivo del 21 por 100.

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Tal y como se indica en la memoria económica, el precio se ha estimado, de acuerdo con las determinaciones del artículo 102 de la Ley 9/2017, atendiendo a un precio fijado a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato-

8. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad máxima de 263.520 euros, siendo el presupuesto base de licitación para los dos años de duración la cantidad máxima de 131.760 euros (IVA excluido).

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, de acuerdo con las previsiones del arts.103 de la Ley 9/2017.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE SE PROPONE

Abierto.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WWOXJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 9 de 17	FIRMAS	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726654 WWOXJ-WJZKE-KPDA7 E8132693EE1DC89B061A5FB73D33F8157D34952D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Secretaría General / Servicios Jurídicos /

**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

11. REGULACIÓN ARMONIZADA

De conformidad con el artículo 19.2.e) de la LCSP el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

12.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 9/20017 la **solvencia económica** o financiera, se acreditará a través del volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 1 vez el presupuesto anual de licitación y habrá de acreditar por los medios siguientes:

- La presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los 3 últimos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o por la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio o bien la declaración correspondiente al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de al menos 270.000 euros

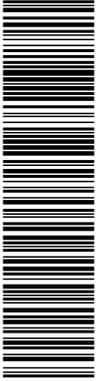
12.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 9/2017 la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por todos los medios siguientes:

1.- Personas físicas :

- La titulación académica y profesional, así como estar dado de alta, como ejerciente, en un Colegio Profesional de Abogados con una antigüedad de, al menos, tres años de la persona responsable de la ejecución del contrato.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años en materia penal que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WWOXJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 10 de 17	FIRMAS	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726654 WWOXJ-WJZKE-KPDA7 E8132693EE1DC83B061A5FB73D33F8157D34952D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Secretaría General / Servicios Jurídicos /

los mismos, del personal responsable de la ejecución del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la aportación por el licitador de cuanta documentación judicial acredite su asistencia letrada en los referidos procesos penales o mediante la presentación de las hojas de encargo en tales asuntos; en su caso, los mencionados certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media

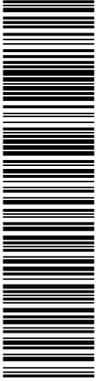
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización de contrato.

2.- Personas jurídicas:

- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, adjuntando el alta, como ejercientes, en un Colegio Profesional de Abogados con una antigüedad de, al menos, tres años.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en materia penal en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos, del personal responsable de la ejecución del contrato. Los servicios o trabajos efectuados por la empresa se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la aportación por el licitador de cuanta documentación judicial acredite su asistencia letrada en los referidos procesos penales o mediante la presentación de las hojas de encargo en tales asuntos; en su caso, los mencionados certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se exigirá, en todo caso, que el letrado que la empresa adscriba a la ejecución del contrato aporte cuanta documentación judicial acredite su designación como letrado en los procesos penales de referencia desarrollados en los tres últimos años junto con la presentación del *curriculum vitae* correspondiente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga la empresa para la realización de contrato.

Además de las condiciones generales exigidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2017, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WW0XJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 11 de 17	FIRMAS	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726654 WW0XJ-WJZKE-KPDA7 E8132693EE1DC89B061A5FB73D33F8157D34952D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Secretaría General / Servicios Jurídicos /

12.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2017, los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia, han de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Se exigirá, en todo caso, que el letrado que la empresa adscriba a la ejecución del contrato sea un especialista en materia penal y aporte cuanta documentación justificativa de la solvencia técnica exigida en el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

La Administración se reserva la facultad de comprobar durante toda la ejecución del contrato el efectivo cumplimiento de esta obligación, pudiendo imponer las penalidades correspondientes en el supuesto de incumplimiento.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato el contratista decida cambiar al letrado o letrados designados para su ejecución, será necesario que dicha modificación sea autorizada por el Ayuntamiento, debiendo reunir el profesional o los profesionales propuestos idénticos requisitos de solvencia técnica exigidos, para lo cual se deberá aportar la misma documentación justificativa de la solvencia técnica exigida para la adjudicación del presente contrato.

13. GARANTÍAS

No se exige la constitución de garantía provisional. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el art.107 de La Ley 9/2017 habrá de constituirse garantía definitiva por valor del 5% del presupuesto base de licitación.

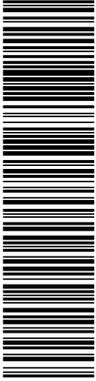
14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la oferta que presente una mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el párrafo siguiente y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Majadahonda a declararlo desierto. A tal fin se ha concedido la mayor puntuación a la oferta económica más ventajosa y a aquellas ofertas que sin variar el precio del contrato, comprendan el mayor número de asistencia letrada y de actuaciones consultivas.

Resulta igualmente necesario valorar la propuesta de más medios personales para la prestación del servicio, que lógicamente y en garantía del contrato deberán cumplir los requisitos de solvencia exigidos.

Es valorable asimismo la mayor premura en responder a los requerimientos de asistencia formulados por el Ayuntamiento y la mayor disponibilidad para poder atender al objeto del

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WWOXJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 12 de 17	FIRMAS	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726654 WWOXJ-WJZKE-KPDA7 E8132693EE1DC89B061A5FB73D33F8157D34952D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Secretaría General / Servicios Jurídicos /

**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

contrato, habida cuenta la propia dinámica de las actuaciones penales, que superan los horarios habituales del funcionamiento normal de la Administración, exigiendo una mayor disponibilidad, lo que resulta imposible cubrir en el seno de la relación funcional con los medios actuales. La asistencia a dependencias policiales y judiciales puede y suele desarrollarse con carácter inmediato y a cualquier hora, de ahí la necesidad de poder contar con letrados que ofrezcan tal disponibilidad, valorándose de forma proporcionada esta mejora ofrecida en la disponibilidad ofrecida y en los tiempos de respuesta.

Por último, se han incluido ciertas actuaciones consideradas de interés social, no sólo para el Ayuntamiento, sino para la generalidad de los ciudadanos.

Los criterios de valoración de las ofertas y, en su caso, para la adjudicación del contrato, relacionados por orden decreciente de importancia, serán los siguientes y con la ponderación que se indica:

1. MEJORAS OFERTADAS EN CUANTO AL PRECIO: Puntuación máxima: hasta **35 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación al licitante que oferte la mayor baja, y al resto de licitantes se puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{a-b}{a-c} \times d$$

donde:

- a= tipo de licitación del contrato
- b= oferta económica del licitador objeto de cálculo
- c= oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación
- d= puntuación máxima otorgada al criterio "oferta económica".

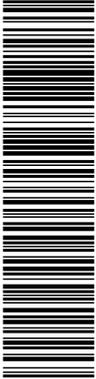
*Se considerará baja desproporcionada la que se sitúe por encima del 20% del precio de licitación.

2. MEJORAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA COMPROMETIDA ANUALMENTE: Puntuación máxima: hasta **25 puntos**

Se dará la máxima puntuación al licitador que mayor número de juicios ofrezca por encima del mínimo comprometido anualmente de 140 juicios/año, sin alterar el precio fijo ofertado, hasta un máximo de 160 juicios/año, dando para el resto de empresas una puntuación proporcional, según regla de tres, a la máxima.

3. MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Puntuación máxima: hasta **15 puntos**.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WWOXJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 13 de 17	FIRMAS	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726654 WWOXJ-WJZKE-KPDA7 E8132693EE1DC89B061A5FB73D33F8157D34952D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Secretaría General / Servicios Jurídicos /

Se valorará como mejora la adscripción por el contratista a la ejecución del contrato de un letrado más, siempre que reúna los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos en la cláusula décima de este pliego.

A la hora de formular las respectivas proposiciones económicas, los licitadores deberán aportar íntegramente toda la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica de los medios personales que pretendan adscribir a la ejecución del contrato como mejora, no existiendo plazo de subsanación, ni siendo valorada la oferta de mejora que no vaya acompañada de la documentación acreditativa de referencia.

4. DISPONIBILIDAD TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Puntuación máxima: hasta **15 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación al licitante que oferte mayor disponibilidad de asistencia a las dependencias municipales con el fin de mantener reuniones de acuerdo con las especificaciones del responsable del contrato, otorgando la siguiente puntuación:

- Asistencia semanal 15 puntos.
- Asistencia quincenal 10 puntos.
- Asistencia mensual 5 puntos.

5. MEJORAS EN CUANTO A TIEMPOS DE RESPUESTA: Puntuación máxima: hasta **5 puntos.**

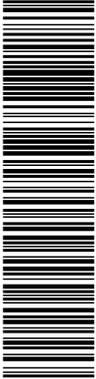
De acuerdo con la naturaleza de los servicios a prestar, se otorgará la máxima puntuación al licitante que garantice que, desde que se le contacte por el Ayuntamiento, el tiempo de respuesta de alguno de los abogados asignados a la ejecución del contrato sea inferior a 30 minutos y, desde que sea requerido para ello, el tiempo de personación en el Ayuntamiento de alguno de los abogados asignados a la ejecución del contrato sea inferior a 60 minutos y a los restantes la puntuación que resulte de forma proporcional, según regla de tres, a la máxima, de conformidad con el siguiente criterio:

- | | |
|---|------------|
| Tiempo de respuesta inferior a 30 minutos | 2,5 puntos |
| Tiempo de presencia inferior a 60 minutos | 2,5 puntos |

6. MEJORA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERÉS SOCIAL: Puntuación máxima: hasta 5 puntos.

Con el fin de garantizar que el gasto público derivado de este contrato resulte lo más eficaz posible, en particular, en situaciones que afecten a colectivos en situación de riesgo como es el caso de las víctimas de violencia de género, se valorará como mejora la prestación gratuita de servicio de asistencia letrada a las víctimas que así lo soliciten. A tal fin se valorará el número de asistencias ofrecidas, así como la descripción de los mecanismos de conocimiento

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WWOXJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 15 de 17	FIRMAS	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726654 WWOXJ-WJZKE-KPDA7 E8132693EE1DC89B061A5FB73D33F8157D34952D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

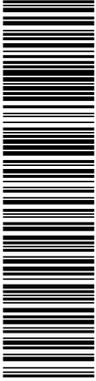
Secretaría General / Servicios Jurídicos /

1. El contratista estará obligado a desarrollar su actividad conforme a las reglas generales de la <<lex artis>>, específicamente, al Estatuto General de la Abogacía Española (BOE 10 de julio de de 2001), al Código Deontológico de la Abogacía Española, y al Código Deontológico de los Abogados de la Unión Europea.
2. Asumir económicamente los gastos de procurador que se que se generen como consecuencia de las actuaciones judiciales desarrolladas.
3. El contratista tendrá la obligación de adscribir los medios personales propuestos y debidamente identificados en la solvencia técnica a la ejecución del presente contrato, salvo que, por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no resulte materialmente posible su adscripción, debiendo en tal caso sustituirse por personas que reúnan similares características profesionales a aquéllas. En estos casos, la Administración se reservará el derecho a imponer penalidades al contratista o incluso el derecho a acordar la resolución del contrato en caso de falta de acreditación de la referida imposibilidad material de adscripción de medios personales, o, en caso de incumplimientos reiterados. Las penalidades a imponer serán por cada día de incumplimiento de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
4. Dada la relación de confianza que preside este contrato de servicios (abogado-cliente) y la naturaleza sensible de su objeto (materia penal), la Administración se reserva el derecho a solicitar al contratista el cambio del personal adscrito a la ejecución del contrato en caso de incompetencia manifiesta, desidia profesional, falta de probidad, incumplimiento de las reglas de deontología profesional y otros supuestos análogos, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos a razón de 0,20 euros/día por cada 1.000 euros del precio del contrato o, en su caso, acordar la resolución del contrato.
5. También se reserva la Administración el derecho a solicitar al contratista el cambio del personal adscrito a la ejecución del presente contrato en caso de incumplimiento de las demás obligaciones que constituyen el objeto del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos a razón de 0,20 euros/día por cada 1.000 euros del precio del contrato o, en su caso, acordar la resolución del contrato.
6. El contratista tendrá la obligación de cumplir con los compromisos de disponibilidad temporal y tiempos de respuesta comprometidos en su oferta, reservándose la Administración, en caso de incumplimiento de cualquiera de ellos, el derecho a imponer penalidades al contratista o incluso, en caso de reiterados incumplimientos, el derecho a acordar la resolución del contrato. Las penalidades a imponer serán por cada día de incumplimiento de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
7. El contratista deberá atender a las consultas y/o informes que le sean requeridos y se encuentren directamente relacionados con los procedimientos judiciales penales en los cuales presta asistencia jurídica. El retraso o incumplimiento injustificado de tal obligación dará derecho a la Administración a imponer penalidades al contratista a razón de 0,20 euros/día por cada 1.000 euros del precio del contrato o, en su caso, a acordar la resolución del contrato

Del Ayuntamiento:

1. Tendrá la obligación de pagar las cantidades objeto del presente contrato en tiempo y

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 009 INFORME- PROPUESTA SSJJ (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WW0XJ-WJZKE-KPDA7 Fecha de emisión: 7 de junio de 2018 a las 12:03:53 Página 17 de 17	FIRMAS	ESTADO APROBADO 05/06/2018 15:04



Secretaría General / Servicios Jurídicos /

**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

22. BAJAS ANORMALES

Como en la valoración de las ofertas se utiliza una pluralidad de criterios de adjudicación, para la identificación de ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad se atenderá exclusivamente a la baja efectuada en cuanto al precio, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente.

Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica

M^a Isabel Conde Bueso
Responsable de Servicio Jurídicos